



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y
COMERCIAL STEINE LTDA. Y REQUIERE PODER**

RES. EX. N° 2/ ROL D-085-2017

Santiago, 22 DIC 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2017, mediante formulación de cargos en contra del establecimiento denominado "Pub Steine".

2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-085-2017), fue enviada por carta certificada al domicilio de los copropietarios del recinto, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta con fecha 04 de diciembre de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180588251755.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-085-2017, establece en su Resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, don Onik Letelier Aguirre, en representación de "Pub Steine", ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos. Funda su solicitud en la necesidad de contar con un mayor plazo para la recopilación de antecedentes para presentar un Programa de Cumplimiento.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

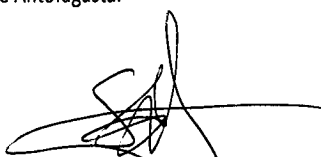
RESUELVO:

I. CÓNCEDESE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Onik Letelier Aguirre, representante de “Pub Steine”, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente resolución.

II. ACREDÍTESE, el poder de representación de don Onik Letelier Aguirre, o de quien corresponda, respecto de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda., en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda., domiciliado para estos efectos en Avenida Angamos N° 144, comuna y Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Directiva de la Junta de Vecinos “Augusto D’Halmar”, representada por: (i) Elías Martínez Landsberguer, Presidente, domiciliado en Avenida Angamos N° 290; (ii) Erika Bugeño Vega, Secretaria, domiciliada en Soto Moraga N° 1140; y, (iii) Erwin Tapia Cubillos, Tesorero, domiciliado en Augusto D’Halmar N° 839, todos de la comuna y Región de Antofagasta.



Sebastián Arriagada Varela
Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada: ★

- Representante legal de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda., domiciliado en Avenida Angamos N° 144, comuna y Región de Antofagasta.
- Directiva de la Junta de Vecinos “Augusto D’Halmar” representada por: (i) Elías Martínez Landsberguer, domiciliado en Avenida Angamos N° 290; (ii) Erika Bugeño Vega, domiciliada en Soto Moraga N° 1140; y, (iii) Erwin Tapia Cubillos, Tesorero, domiciliado en Augusto D’Halmar N° 839, todos de la comuna y Región de Antofagasta.

C.C:

- Ricardo Ortiz Arellano. Jefe Oficina Regional Antofagasta SMA.
- Fabiola Rivero Rojas, Gobernadora Provincial de la Región de Antofagasta, domiciliada en Prat N° 384, piso 3, comuna y Región de Antofagasta.

Rol D-085-2017